

ción científica y de desarrollo tecnológico, de asistencia técnica y apoyo tecnológico.

II.- Que la cláusula quinta del citado convenio establece su vigencia para dos años, expirando el próximo 2 de febrero de 2008. Dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio por periodos iguales previa manifestación expresa de las partes.

III.- Por la Comisión de Formación Continuada del Hospital Sta. Maria del Rosell, se ha presentado una Memoria de todas las actividades que se han realizado en colaboración con la Universidad, al amparo del Convenio Marco.

IV.-Ambas Instituciones han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, y consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del convenio y a tal efecto muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo para dos anualidades.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio marco de colaboración suscrito el 2 de febrero de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena, para actividades de formación de personal, de investigación científica y de desarrollo tecnológico, de asistencia técnica y apoyo tecnológico.

Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración de dos anualidades desde la fecha de su firma.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 2 de febrero de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud.—La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Magnífico, Félix Faura Mateu.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

15699 Resolución de 11 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la acreditación de la unidad docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia.

Vista la prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la acreditación de la unidad docente de enfermería en salud mental de la Región de Murcia y teniendo

en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la acreditación de la unidad docente de enfermería en salud mental de la Región de Murcia, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la Acreditación de la Unidad Docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia

En Murcia a 19 de septiembre de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2006, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y, en concreto, de su artículo 42.

Actuando ambos en nombre y representación de sus respectivas entidades

Exponen

I.- Que con fecha 20 de septiembre de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, un convenio de colaboración para la acreditación de la Unidad Docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia.

II.- Que la cláusula novena del citado convenio establece su vigencia para dos años, expirando el próximo 20 de septiembre de 2008. Dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes.

III.- Por la Unidad Docente de Enfermería de Salud Mental, se ha presentado un Informe de las actividades relativas al programa formativo que se han realizado en colaboración con la Universidad, al amparo del Convenio.

IV.- Ambas Instituciones han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, y consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del convenio y a tal efecto muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo para otra anualidad.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito el 20 de septiembre de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la acreditación de la Unidad Docente de Enfermería en Salud Mental de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración de una anualidad desde la fecha de su firma.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 20 de septiembre de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud. Presidenta del Consejo de Administración, la Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Universidad de Murcia. El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

—

Consejería de Sanidad y Consumo

15695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 14 de noviembre de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2008

En Murcia, 19 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Consumo, D. José Pablo Ruiz Abellán ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2008.

De otra, la Ilma. Sra. María Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de FUENTE ÁLAMO, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 21 de mayo de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de